

CIÊNCIAS SOCIALMENTE APLICÁVEIS:

INTEGRANDO SABERES E
ABRINDO CAMINHOS

JORGE JOSÉ MARTINS RODRIGUES
MARIA AMÉLIA MARQUES

(Organizadores)

VOL IX



EDITORA
ARTEMIS

2023

CIÊNCIAS SOCIALMENTE APLICÁVEIS:

INTEGRANDO SABERES E
ABRINDO CAMINHOS

JORGE JOSÉ MARTINS RODRIGUES
MARIA AMÉLIA MARQUES

(Organizadores)

VOL IX



EDITORA
ARTEMIS

2023



O conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição Creative Commons Atribuição-Não-Comercial NãoDerivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0). Direitos para esta edição cedidos à Editora Artemis pelos autores. Permitido o download da obra e o compartilhamento, desde que sejam atribuídos créditos aos autores, e sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

A responsabilidade pelo conteúdo dos artigos e seus dados, em sua forma, correção e confiabilidade é exclusiva dos autores. A Editora Artemis, em seu compromisso de manter e aperfeiçoar a qualidade e confiabilidade dos trabalhos que publica, conduz a avaliação cega pelos pares de todos manuscritos publicados, com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

Editora Chefe	Prof. ^a Dr. ^a Antonella Carvalho de Oliveira
Editora Executiva	M. ^a Viviane Carvalho Mocellin
Direção de Arte	M. ^a Bruna Bejarano
Diagramação	Elisangela Abreu
Organizadores	Prof. Dr. Jorge José Martins Rodrigues Prof. ^a Dr. ^a Maria Amélia Marques
Imagem da Capa	ciempies
Bibliotecário	Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422

Conselho Editorial

Prof.^a Dr.^a Ada Esther Portero Ricol, *Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría”*, Cuba
Prof. Dr. Adalberto de Paula Paranhos, Universidade Federal de Uberlândia, Brasil
Prof. Dr. Agustín Olmos Cruz, *Universidad Autónoma del Estado de México*, México
Prof.^a Dr.^a Amanda Ramalho de Freitas Brito, Universidade Federal da Paraíba, Brasil
Prof.^a Dr.^a Ana Clara Monteverde, *Universidad de Buenos Aires*, Argentina
Prof.^a Dr.^a Ana Júlia Viamonte, Instituto Superior de Engenharia do Porto (ISEP), Portugal
Prof. Dr. Ángel Mujica Sánchez, *Universidad Nacional del Altiplano*, Peru
Prof.^a Dr.^a Angela Ester Mallmann Centenaro, Universidade do Estado de Mato Grosso, Brasil
Prof.^a Dr.^a Begoña Blandón González, *Universidad de Sevilla*, Espanha
Prof.^a Dr.^a Carmen Pimentel, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, Brasil
Prof.^a Dr.^a Catarina Castro, Universidade Nova de Lisboa, Portugal
Prof.^a Dr.^a Cirila Cervera Delgado, *Universidad de Guanajuato*, México
Prof.^a Dr.^a Cláudia Neves, Universidade Aberta de Portugal
Prof.^a Dr.^a Cláudia Padovesi Fonseca, Universidade de Brasília-DF, Brasil
Prof. Dr. Cleberton Correia Santos, Universidade Federal da Grande Dourados, Brasil
Prof. Dr. David García-Martul, *Universidad Rey Juan Carlos de Madrid*, Espanha
Prof.^a Dr.^a Deuzimar Costa Serra, Universidade Estadual do Maranhão, Brasil
Prof.^a Dr.^a Dina Maria Martins Ferreira, Universidade Estadual do Ceará, Brasil
Prof.^a Dr.^a Edith Luévano-Hipólito, *Universidad Autónoma de Nuevo León*, México
Prof.^a Dr.^a Eduarda Maria Rocha Teles de Castro Coelho, Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro, Portugal
Prof. Dr. Eduardo Eugênio Spers, Universidade de São Paulo (USP), Brasil
Prof. Dr. Eloi Martins Senhoras, Universidade Federal de Roraima, Brasil
Prof.^a Dr.^a Elvira Laura Hernández Carballedo, *Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*, México

Prof.ª Dr.ª Emilas Darlene Carmen Lebus, *Universidad Nacional del Nordeste/ Universidad Tecnológica Nacional, Argentina*
Prof.ª Dr.ª Erla Mariela Morales Morgado, *Universidad de Salamanca, Espanha*
Prof. Dr. Ernesto Cristina, *Universidad de la República, Uruguay*
Prof. Dr. Ernesto Ramírez-Briones, *Universidad de Guadalajara, México*
Prof. Dr. Fernando Hitt, *Université du Québec à Montréal, Canadá*
Prof. Dr. Gabriel Díaz Cobos, *Universitat de Barcelona, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Gabriela Gonçalves, Instituto Superior de Engenharia do Porto (ISEP), Portugal
Prof. Dr. Geoffroy Roger Pointer Malpass, Universidade Federal do Triângulo Mineiro, Brasil
Prof.ª Dr.ª Gladys Esther Leoz, *Universidad Nacional de San Luis, Argentina*
Prof.ª Dr.ª Glória Beatriz Álvarez, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*
Prof. Dr. Gonçalo Poeta Fernandes, Instituto Politécnico da Guarda, Portugal
Prof. Dr. Gustavo Adolfo Juarez, *Universidad Nacional de Catamarca, Argentina*
Prof. Dr. Håkan Karlsson, *University of Gothenburg, Suécia*
Prof.ª Dr.ª Iara Lúcia Tescarollo Dias, Universidade São Francisco, Brasil
Prof.ª Dr.ª Isabel del Rosario Chiyon Carrasco, *Universidad de Piura, Peru*
Prof.ª Dr.ª Isabel Yohena, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*
Prof. Dr. Ivan Amaro, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Brasil
Prof. Dr. Iván Ramon Sánchez Soto, *Universidad del Bío-Bío, Chile*
Prof.ª Dr.ª Ivânia Maria Carneiro Vieira, Universidade Federal do Amazonas, Brasil
Prof. Me. Javier Antonio Albornoz, *University of Miami and Miami Dade College, Estados Unidos*
Prof. Dr. Jesús Montero Martínez, *Universidad de Castilla - La Mancha, Espanha*
Prof. Dr. João Manuel Pereira Ramalho Serrano, Universidade de Évora, Portugal
Prof. Dr. Joaquim Júlio Almeida Júnior, UniFIMES - Centro Universitário de Mineiros, Brasil
Prof. Dr. Jorge Ernesto Bartolucci, *Universidad Nacional Autónoma de México, México*
Prof. Dr. José Cortez Godínez, Universidad Autónoma de Baja California, México
Prof. Dr. Juan Carlos Cancino Díaz, Instituto Politécnico Nacional, México
Prof. Dr. Juan Carlos Mosquera Feijoo, *Universidad Politécnica de Madrid, Espanha*
Prof. Dr. Juan Diego Parra Valencia, *Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín, Colômbia*
Prof. Dr. Juan Manuel Sánchez-Yáñez, *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México*
Prof. Dr. Júlio César Ribeiro, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, Brasil
Prof. Dr. Leinig Antonio Perazolli, Universidade Estadual Paulista (UNESP), Brasil
Prof.ª Dr.ª Livia do Carmo, Universidade Federal de Goiás, Brasil
Prof.ª Dr.ª Luciane Spanhol Bordignon, Universidade de Passo Fundo, Brasil
Prof. Dr. Luis Fernando González Beltrán, *Universidad Nacional Autónoma de México, México*
Prof. Dr. Luis Vicente Amador Muñoz, *Universidad Pablo de Olavide, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Macarena Esteban Ibáñez, *Universidad Pablo de Olavide, Espanha*
Prof. Dr. Manuel Ramiro Rodríguez, *Universidad Santiago de Compostela, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Márcia de Souza Luz Freitas, Universidade Federal de Itajubá, Brasil
Prof. Dr. Marcos Augusto de Lima Nobre, Universidade Estadual Paulista (UNESP), Brasil
Prof. Dr. Marcos Vinicius Meiado, Universidade Federal de Sergipe, Brasil
Prof.ª Dr.ª Mar Garrido Román, *Universidad de Granada, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Margarida Márcia Fernandes Lima, Universidade Federal de Ouro Preto, Brasil
Prof.ª Dr.ª María Alejandra Arecco, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*
Prof.ª Dr.ª Maria Aparecida José de Oliveira, Universidade Federal da Bahia, Brasil
Prof.ª Dr.ª Maria Carmen Pastor, *Universitat Jaume I, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Maria do Céu Caetano, Universidade Nova de Lisboa, Portugal
Prof.ª Dr.ª Maria do Socorro Saraiva Pinheiro, Universidade Federal do Maranhão, Brasil
Prof.ª Dr.ª Maria Gracinda Carvalho Teixeira, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, Brasil



Prof.^a Dr.^a Maria Lúcia Pato, Instituto Politécnico de Viseu, Portugal
Prof.^a Dr.^a Maritza González Moreno, *Universidad Tecnológica de La Habana*, Cuba
Prof.^a Dr.^a Mauriceia Silva de Paula Vieira, Universidade Federal de Lavras, Brasil
Prof.^a Dr.^a Ninfa María Rosas-García, Centro de Biotecnología Genómica-Instituto Politécnico Nacional, México
Prof.^a Dr.^a Odara Horta Boscolo, Universidade Federal Fluminense, Brasil
Prof. Dr. Osbaldo Turpo-Gebera, *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*, Peru
Prof.^a Dr.^a Patrícia Vasconcelos Almeida, Universidade Federal de Lavras, Brasil
Prof.^a Dr.^a Paula Arcoverde Cavalcanti, Universidade do Estado da Bahia, Brasil
Prof. Dr. Rodrigo Marques de Almeida Guerra, Universidade Federal do Pará, Brasil
Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares, Universidade Federal do Piauí, Brasil
Prof. Dr. Sergio Bitencourt Araújo Barros, Universidade Federal do Piauí, Brasil
Prof. Dr. Sérgio Luiz do Amaral Moretti, Universidade Federal de Uberlândia, Brasil
Prof.^a Dr.^a Silvia Inés del Valle Navarro, *Universidad Nacional de Catamarca*, Argentina
Prof.^a Dr.^a Solange Kazumi Sakata, Instituto de Pesquisas Energéticas e Nucleares (IPEN)- USP, Brasil
Prof.^a Dr.^a Stanislava Kashtanova, *Saint Petersburg State University*, Russia
Prof.^a Dr.^a Teresa Cardoso, Universidade Aberta de Portugal
Prof.^a Dr.^a Teresa Monteiro Seixas, Universidade do Porto, Portugal
Prof. Dr. Valter Machado da Fonseca, Universidade Federal de Viçosa, Brasil
Prof.^a Dr.^a Vanessa Bordin Viera, Universidade Federal de Campina Grande, Brasil
Prof.^a Dr.^a Vera Lúcia Vasilévski dos Santos Araújo, Universidade Tecnológica Federal do Paraná, Brasil
Prof. Dr. Wilson Noé Garcés Aguilar, *Corporación Universitaria Autónoma del Cauca*, Colômbia
Prof. Dr. Xosé Somoza Medina, *Universidad de León*, Espanha

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)
(eDOC BRASIL, Belo Horizonte/MG)

C569 Ciências socialmente aplicáveis [livro eletrônico] : integrando saberes e abrindo caminhos: vol. IX / Organizadores Jorge Rodrigues, Maria Amélia Marques. – Curitiba, PR: Artemis, 2023.

Formato: PDF

Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader

Modo de acesso: World Wide Web

Inclui bibliografia

Edição bilingue

ISBN 978-65-87396-82-8

DOI 10.37572/EdArt_290523828

1. Ciências sociais aplicadas – Pesquisa – Brasil. 2. Abordagem interdisciplinar do conhecimento. I. Rodrigues, Jorge José Martins. II. Marques, Maria Amélia.

CDD 307

Elaborado por Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422



APRESENTAÇÃO

O nono volume desta colecção segue a lógica dos livros anteriores. Procura apresentar ao leitor uma coletânea de artigos sobre problemáticas que são transversais ao campo das ciências sociais aplicadas.

Sendo discutível, na metodologia seguida na organização dos vários volumes procurou-se privilegiar artigos que abordassem novas tendências e/ou problemáticas transversais relevantes, adotassem metodologias mais holísticas e/ou modelos de investigação aplicada, apresentassem estudos de caso nacionais e/ou internacionais e procurassem ser reflexivos. Nesse contexto, o nono volume está organizado em quatro grandes eixos – Planeamento e informação, Turismo, Saúde e ergonomia, Direito.

Na construção da estrutura de cada eixo procurou-se seguir uma lógica em que cada artigo possa contribuir para uma melhor compreensão do artigo seguinte, gerando-se um fluxo de conhecimento acumulado que se pretende fluido e em espiral crescente.

Assim, o eixo Planeamento e informação, é constituído por um conjunto de quatro artigos. O planeamento dos territórios urbanos influencia a arquitectura das cidades e os seus equipamentos. Assim, o recurso aos sistemas de informação geográficos e cadastrais, enquanto sistemas geradores de informação e conhecimento, poderão ser bons preditores e auxiliares de gestão do risco, quer das cidades quer dos seus equipamentos.

O eixo Turismo junta um conjunto de sete artigos que, em comum, contribuem para otimizar os serviços e melhorar a imagem do turismo e do património cultural. A afectação ágil de recursos às actividades que mais deles necessitam, em cada momento, é um bom indicador de eficiência e de qualidade do serviço prestado. Esta flexibilidade permite redireccionar os diferentes imaginários e expectativas culturais e espaciais dos turistas, nas diferentes épocas do ano.

No eixo Saúde e ergonomia, composto por seis artigos, subjaz que uma política de avaliação de serviços de saúde necessita da medição dos seus efeitos, da comparação com outros indicadores e de incentivos. Este pressuposto contraria a falácia de quanto mais idade se tem mais se sabe sobre sexualidade e reprodução. Os riscos associados a tal ideia induzem à forte necessidade de formação contínua e treino de competências para a prevenção e promoção da saúde, onde se incluem os métodos ergonómicos, por forma a poupar energia.

O eixo Direito é composto por quatro artigos. Os normativos legais, em geral, obedecem a princípios éticos universais. Contudo, ainda há muitas lacunas a superar, nomeadamente quanto aos direitos femininos, com a ganância e a corrupção sempre à espreita.

Com a disponibilização deste livro e seus artigos esperamos que os mesmos gerem inquietude intelectual e curiosidade científica, procurando a satisfação de novas necessidades e descobertas, motor de todas as fontes de inovação.

Jorge Rodrigues, ISCAL/IPL, Portugal
Maria Amélia Marques, IPS/ESCE, Portugal

SUMÁRIO

PLANEAMENTO E INFORMAÇÃO

CAPÍTULO 1..... 1

IMPACTO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LAS EXTERNALIDADES PROVOCADAS POR LA DENSIFICACIÓN RESIDENCIAL EN ALTURA

M. Eugenia Pallarés Torres

Mirtha Pallarés Torres

Jing Chang Lou

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2905238281

CAPÍTULO 2..... 14

EQUIPAMENTOS: GERADORES DE URBANIDADE E CONSTRUTORES DE CIDADE: UMA ANÁLISE AO PATRIMÓNIO ARQUITETÓNICO DA CIDADE DO PORTO ENTRE 1930 E 2020

Ricardo Martins

Gonçalo Miguel Furtado Cardoso Lopes

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2905238282

CAPÍTULO 3..... 34

CHALLENGES IN BATHING WATERS DROWNING RISK MANAGEMENT – A CASE STUDY IN THE MADEIRA ISLAND

Paulo Falé

André Rodrigues

Carlos Hermenegildo

Johnny Reis

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2905238283

CAPÍTULO 4..... 52

ORGANIZAÇÃO E REPRESENTAÇÃO DO CONHECIMENTO CORPORATIVO

Maurício Barcellos Almeida

Christiano Pereira Pessanha

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2905238284

TURISMO

CAPÍTULO 5..... 64

ADECUADA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS EN SISTEMAS DE SERVICIO BAJO ENFOQUE LEAN SERVICES: CASO DE ESTUDIO INDUSTRIA DE HOSPITALIDAD

Hernando Garzón Saenz

Andrés Redchuk

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2905238285

CAPÍTULO 6..... 75

MEGALITHIC TERM IN INDONESIAN CULTURE PROBLEM AND ALTERNATIVE FOR SOLUTION PROPOSED

Lutfi Yondri

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2905238286

CAPÍTULO 7 86

COORDINANDO INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS: DE IMAGINARIOS A PRÁCTICAS

Mabel Silva

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2905238287

CAPÍTULO 8..... 97

SISTEMA FOTOVOLTAICO AISLADO, DISEÑO PARA UTILIZAR EN LA MACROPLAZA DEL MALECÓN VERACRUZ: CONTRIBUCIÓN DE TECNOLÓGIA VERACRUZ, A MICROEMPRESA MÓVIL O FIJA DE ARTESANÍAS

Miguel Ángel Quiroz García

José Luis Fernando Palomeque Loyo

Alma Genoveva Castro Valdés

Cesar Von Putlitz Balderas

Enrique Sánchez Hernández

Angel Miranda Juárez

Reyna Matías Correo

Martha Bibiana Arriaga López

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2905238288

CAPÍTULO 9.....107

SOME PRELIMINARY NOTES ON TOURISM: AN ANALYSIS TO START THE DIALOGUE

Antonia del Rosario Sánchez Gonzales

Marco Antonio Bazalar Hoces

Víctor Marcelino López Lino

Raúl Eleazar Arias Sánchez

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2905238289

CAPÍTULO 10..... 116

LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y LAS NUEVAS ORQUESTAS DE TANGO: DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA A LA CULTURA TRANSFORMADORA

Walter Tejada

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382810

CAPÍTULO 11.....122

TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TURISMO EN MÉXICO, 2023

Giuseppe Francisco Falcone Treviño

Zaida Leticia Tinajero Mallozzi

Joel Luis Jiménez Galán

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382811

SAÚDE E ERGONOMIA

CAPÍTULO 12.....136

INDICATORS FOR QUALITY MONITORING IN HEALTH AND PATIENT SAFETY

Cristina Maria Antunes Martins d´Arrábida

Nuno de Almeida Alves

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382812

CAPÍTULO 13.....152

SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN, DOMINIO AJENO? PROSPECTIVA DE UN ESTUDIO CON MUJERES MILLENNIALS MEXICANAS

Martha Gálvez Landeros

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382813

CAPÍTULO 14..... 161

PREVENÇÃO DE RISCOS PSICOSSOCIAIS NO TRABALHO – DO ASSÉDIO E MOBBING À FORMAÇÃO HUMANA, EM VARIÁVEIS COMO STRESS, ANSIEDADE E DEPRESSÃO

Nádia Catarina Lima

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382814

CAPÍTULO 15..... 169

POSTURAL RISK ASSESSMENT OF OFFICE STAFF IN A PUBLIC UNIVERSITY

Julio César Cano Gutierrez

Alejandra García Becerra

Claudia Camargo Wilson

Jesús Everardo Olguín Tiznado

Juan Andrés López Barrera

Lidia Yolanda Ramírez Ríos

Melissa Ayrem Cázarez Manríquez

Abraham Aranda Avilés

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382815

CAPÍTULO 16..... 180

CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE BAJO COSTO CON CIRCULACIÓN FORZADA AUTÓNOMA

Nicolás Di Lalla

Alejandro Luis Hernández

Andrés Emanuel Diaz

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382816

CAPÍTULO 17..... 193

IDENTIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE ESTUDIANTES DE GERONTOLOGÍA EN EL DESEMPEÑO DE LA PRÁCTICA PRIVADA

Jaqueline Guadalupe Guerrero Ceh

José Francisco Duarte Méndez

Elías Contreras Cordero

Claudia Beatriz Novelo Berzunza

Ana Mary Noh Delgado

José Luis Canto Ramírez

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382817

DIREITO

CAPÍTULO 18.....203

LA RREVOCABILIDAD DE LA REMISIÓN A PROPOSITO DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN EL PERÙ

Alberto Pablo Soto Alfaro

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382818

CAPÍTULO 19.....214

GÉNERO Y DERECHO: ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA ECUATORIANA EN TORNO AL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DURANTE EL PERÍODO 1998-2008

Catalina Mendoza Eskola

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382819

CAPÍTULO 20.....234

EL CONTEXTO DE VIOLENCIA EN MEXICO Y EL NUEVO MARCO INSTITUCIONAL PROPUESTO POR LA NUEVA ESCUELA MEXICANA, GENERANDO LA CULTURA DE LA PAZ

Jorge Alberto Vidal Urrutia

José Arturo Morales Juárez

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382820

CAPÍTULO 21.....245

THE NAKED OPTION, DELTA BOYS AND BIG MEN: AN ANALYSIS OF CORRUPTION IN THE NIGER DELTA

Óscar Ortega Montero

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29052382821

SOBRE OS ORGANIZADORES256

ÍNDICE REMISSIVO 257

CAPÍTULO 18

LA RREVOCABILIDAD DE LA REMISIÓN A PROPOSITO DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN EL PERÚ

Data de submissão: 24/04/2023

Data de aceite: 09/05/2023

Mg. Alberto Pablo Soto Alfaro

Fiscal Provincial De Familia del
Distrito Fiscal de Ica-Perú

Abogado por la Universidad Nacional
"Mayor de San Marcos"

Magister en Derecho Civil y
Comercial por la
Universidad Nacional
"Federico Villarreal"

RESUMEN: El autor analiza y describe la Remisión desde los Instrumentos Internacionales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores "**Reglas de Beijing**" y la Convención de los Derechos del Niños, así como la forma como se viene aplicando conforme a lo establecido en los Arts. 206 y del 223 al 228 del Código de Los Niños y Adolescentes y el punto c del Art. 22 del Reglamento Interno del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN, del 08 de Mayo del 2014, en el que se establece la irrevocabilidad de la Remisión, y el tratamiento que se le da en el Código de Responsabilidad

Penal del Adolescente, donde se ha incluido la Revocabilidad de la Remisión para los adolescentes que incumplan con el Programa de Orientación, violando al principio de No Regresividad o Progresividad en materia de los Derechos Humanos.

PALABRAS CLAVE: Remisión. Revocabilidad. Progresividad.

THE IRREBOCABILITY OF REFERRAL REGARDING THE CODE OF CRIMINAL RESPONSABILITY OF ADOLESCENTE IN PERÚ

ABSTRACT: The author analyzes and describes the Referral from International Instruments such as the United Nations Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice "Beijing Rules" and the Convention on the Rights of the Child, as well as the way in which it has been applied. in accordance with the provisions of Arts. 206 and 223 to 228 of the Children and Adolescents Code and point c of Art. 22 of the Internal Regulations of the Restorative Juvenile Justice Program of the Public Ministry, approved by Resolution of the Nation's Prosecutor's Office No. 1706-2014-MP-FN , of May 8, 2014, which establishes the irrevocability of the Referral, and the treatment given to it in the Adolescent Criminal Responsibility Code, which has included the Revocability of the Referral for adolescents who fail to comply with the

Orientation Program, violating the principle of Non-Regressiveness or Progressivity in matters of Human Rights.

KEYWORDS: Remission. Revocability. Progressivity.

1 INTRODUCCIÓN

La Remisión, es la salida alternativa al proceso de Responsabilidad Penal del Adolescente más importante de la legislación penal juvenil peruana. En efecto, este mecanismo persigue no sólo el reconocimiento del adolescente infractor del hecho inculpativo sino además la reparación de la víctima, pero fundamentalmente su reinserción a la sociedad. El reconocimiento por parte del adolescente debe ser voluntario, éste debe internalizar, tomar conciencia que el acto delictivo realizado ha causado un daño a la víctima, a su familia, a la sociedad y que evidentemente debe ser reparado, es cierto que a veces aun trabajando intensamente con la víctima, es la parte de éste mecanismo que aún se encuentra en déficit, la reparación directa no es posible, entonces hay que hacer uso de las otras formas de reparación, como indirectas y simbólicas, pero éste camino hacia el reconocimiento y la reparación con el fin de la reinserción no es sencillo, se requiere de un trabajo intenso, comprometido y responsable de los equipos interdisciplinarios y operadores debidamente capacitados y especializados.

Este mecanismo es también un arma fundamental en la lucha contra la inseguridad ciudadana, así lo han entendido los CODISEC (Comité Distrital de Seguridad Ciudadana) que existen en todos los distritos del Perú, por lo que hay que comprometerlos a colaborar y que sean los principales aliados en la recuperación y reinserción a los adolescentes, poniendo a disposición de los equipos interdisciplinarios toda la infraestructura, sus programas deportivos y educativos para el mejor tratamiento, es indispensable la colaboración de la familia, al padre desempleado hay que capacitarlo e insertarlo a la masa laboral, hay que trabajar también con la madre o personas cercanas, su entorno, es un trabajo arduo que incluso si se concede en la etapa de investigación Fiscal, no se le aplica al adolescente ninguna medida Socioeducativa, como si en la Remisión Judicial, logrando rescatar al adolescente de la carrera delictiva, es cierto que nuestra legislación señala que este mecanismo se utiliza para delitos menos graves, pero esto es relativo y hay que tratar caso por caso, ver en cada uno sus particularidades, como la agresividad del infractor, el daño físico causado a la víctima y un estudio adecuado por parte del equipo interdisciplinario del medio en que se desenvuelve el adolescente.

Finalmente consideramos que este mecanismo si es bien gestionado y con equipos y operadores especializados debidamente capacitados y comprometidos, no debe tener la amenaza de la Revocatoria, porque no hay remisión con revocación, es un derecho del

adolescente y además la realidad nos ha indicado que los adolescentes bien conducidos terminan sus Programas de Orientación y se reinseran con éxito a la sociedad.

2 DEFINICIÓN

La Remisión puede ser definida como el ***“remitir al adolescente a las instituciones de la comunidad para que éstas brinden una respuesta a la infracción cometida, distinta a la sanción penal. En este sentido funciona dentro de los criterios de oportunidad como alternativa al proceso judicial en sí mismo (mecanismo de diversión, desformalización o desjudicialización) y además como auténtica salida alternativa frente a la respuesta punitiva, que de iniciarse y culminar el proceso judicial probablemente le sería impuesta”*** y cuyo objetivo general es derivar a los adolescentes infractores a programas educativos o programas de orientación y cuya finalidad es rescatar al adolescente que ha cometido una infracción y recuperarlos para la sociedad a través de la búsqueda de que abandonen sus conductas antisociales y se revinculen con la sociedad mediante un proceso en el que se garantice el respeto por los derechos tanto del adolescente como de las víctimas. También se le define como que ***“consiste en remitir, o, mejor dicho, desviar los casos de adolescentes que infringen la ley penal hacia programas comunitarios que no forman parte del sistema judicial, siempre que los hechos no revistan gravedad y que exista la disposición y voluntariedad del adolescente y su familia de seguir dichos programas”***².

En consecuencia, podemos decir que la Remisión, no es otra cosa que el desviar al adolescente que reconozca haber cometido una infracción a la ley penal, de la jurisdicción penal juvenil a equipos interdisciplinarios, que luego de una evaluación personal, familiar y social, les confeccionan un programa de orientación con la finalidad de rescatarlo del camino delictivo, repare el daño causado y se reinsera con éxito a la sociedad. Esta se expresa de dos formas, la **remisión Fiscal**, es una atribución del Fiscal cuya finalidad es la exclusión del adolescente del proceso mediante la abstención del ejercicio de la acción penal con la finalidad de que el adolescente cumpla un programa de orientación confeccionado y ejecutado por un equipo interdisciplinario supervisado por el Ministerio Público. Y la **remisión judicial**, que es una atribución del Juez y tiene por finalidad apartar, separar al adolescente Infractor de un proceso judicial siempre que cumplan con ciertos requisitos para ser remitido al SOA (Servicio de Orientación al Adolescente) a cargo del Poder Judicial, otorgando una respuesta distinta a la

¹ HERNÁNDEZ ALARCÓN, CHRISTIAN; **“SALIDAS ALTERNATIVAS Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL”**; CURSO: JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA; LECTURA N° 5; Pág. 6.

² VILLEGAS PAIVA, ELKY ALEXANDER; **“EL NUEVO PROCESO POR RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES”**; EDITORIAL GACETA JURÍDICA; 1RA. EDICIÓN; Pág. 364, Lima 2018.

imposición de una medida socioeducativa. Ahora en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, sigue siendo el Juez quien decide la Remisión del Adolescente Infractor, previo requerimiento del Fiscal, pero imponiéndose al adolescente una Medida Socioeducativa en medio abierto.

Los requisitos para el Fiscal o el Juez concedan la Remisión a un adolescente Infractor son básicamente 3. 1. Que la infracción cometida no revista gravedad, este requisito es el más subjetivo y se debe evaluar caso por caso, teniendo en cuenta el daño físico causado a la víctima, y la agresividad con que actuó el adolescente entre otros aspectos; 2. Los antecedentes y condiciones personales del adolescente Infractor, los antecedentes no tienen necesariamente que ser los Judiciales ni penales, sino incluso pueden ser las investigaciones a nivel Fiscal, si concurre normalmente a la escuela o realiza alguna otra actividad, evaluándose cuidadosamente cada uno de ellos; y, 3. El medio familiar del adolescente, este es un requisito que tiene que evaluar tanto el Fiscal como el equipo interdisciplinario, ya que este en su evaluación preliminar tiene que tener en cuenta el apoyo que debe prestar la familia para poder lograr un cambio en la conducta del adolescente infractor.

Por esto, un equipo interdisciplinario capacitado y comprometido tendrá las armas suficiente para lograr el cambio de actitud del adolescente infractor aun en las circunstancias familiares menos favorables, debiendo comprometer a los progenitores y familia extensa para poder lograr el objetivo, logrando incluso hacer cambiar de actitud a los padres pudiendo ayudar a la familia en general incluyendo al padre o a la madre en algún programa a cargo de los aliados estratégicos para que sean capacitados y tengan posibilidades de conseguir un trabajo formal que les permita tener una vida más digna.

3 NORMAS DE CARÁCTER SUPRANACIONAL

La Remisión aparece por primera vez en **Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores –Reglas de Beijing-** aprobada 4 años antes que la Convención de los Derechos del Niño, el 29 de noviembre de 1985.

Con la entrada en Vigencia de la **Convención sobre Los Derechos del Niño**, del 20 de Noviembre de 1989, ratificada por el Perú en 1990, y complementada con otros instrumentos jurídicos de carácter internacional, se da un cambio de paradigma en el tratamiento de los niños y adolescentes infractores, pasando de la **Doctrina de la Situación Irregular**, caracterizada por ser estos, los niños, niñas y adolescentes, objeto de tutela por parte del Estado, por Jueces con amplias facultades discrecionales con la finalidad de proteger al niño o adolescente, por ser los menores considerados inimputables y sin

responsabilidad penal, donde se trataba por igual a un menor que cometía una infracción a la ley penal que a uno que se encontraba en estado de abandono, con medidas a imponerse indeterminadas y procesos tutelares que violaban garantías procesales y en donde no se admitían instituciones procesales como la acusación y la defensa; a la **Doctrina de la Protección integral**, con niños, niñas y adolescentes considerados como sujetos de derecho; por la consideración del Interés Superior del Niño en su triple concepto; el establecimiento de tratamiento distinto para niños, niñas y adolescentes en estado de abandono de los adolescentes en conflicto con la ley penal; La adopción de medidas alternativas a la privación de la libertad porque esta última se aplica de forma excepcional y por el menor plazo posible, entre las más importantes.

En la Convención de los Derechos del Niño, artículo 40.3b, aparece la remisión en los siguientes términos: *“Siempre que se apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetaran plenamente los derechos humanos y las garantías legales”*.

Uno de estos instrumentos jurídicos de carácter internacional que complementa la Convención de Los Derechos del Niño, es **Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores –Reglas de Beijing-** que, aunque fue aprobada 4 años antes, el 29 de Noviembre de 1985, que en su Resolución 40/33, segunda parte, Investigación y Procesamiento, 11; se refiere a la Remisión de Casos y establece: 11.1 *“Se examinará la posibilidad, cuando proceda, de ocuparse de los menores delincuentes sin recurrir a las autoridades competentes, mencionadas en la regla 14.1 infra, para que los juzguen oficialmente”*. Y, en la Regla 11.3, *“Toda remisión que signifique poner al menor a disposición de las instituciones pertinentes de la comunidad o de otro tipo estará supeditada al consentimiento del menor o al de sus padres o su tutor; sin embargo, la decisión relativa a la remisión del caso se someterá al examen de una autoridad competente, cuando así se solicite”*; Señalando en su comentario que, es necesario que la validez del consentimiento del adolescente infractor a ser remitido se pueda impugnar, ya que el menor algunas veces podría prestarlo por pura desesperación, para evitar ser llevado ante el Tribunal, pero en ningún caso se señala que ésta pueda ser revocada ante el incumplimiento por parte del adolescente infractor de las reglas impuestas, toda vez que ésta es una medida que se impone en favor del adolescente.

4 LA REMISIÓN EN EL PERÚ

El Perú, acogiéndose a los Tratados Internacionales en la materia, se incorpora a la Legislación interna en **El Código de Los Niños y Los Adolescentes**, promulgado

mediante D.L. Nº 26102, el 24 de Diciembre de 1992, y entró en vigencia el 28 de Junio de 1993 , y se refiere a **la Remisión** en los siguientes términos, en el **artículo 223**: *“El Fiscal podrá disponer la remisión, cuando el hecho no revista gravedad y el adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir programas de orientación supervisados por el Ente Rector o Instituciones autorizadas por éste; y si fuera el caso procurará el resarcimiento del daño al que hubiere sido perjudicado”*. Asimismo, en el **artículo 238** se refiere a la Remisión del Proceso o Judicial, en los siguientes términos: *“La Remisión consiste en la separación del adolescente infractor del Proceso Judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de un proceso judicial”*; y finalmente en el **artículo 243** se refiere a la concesión de la remisión por el Fiscal señalando que *“Antes de iniciarse el procedimiento judicial, el Fiscal podrá conceder la remisión, como forma de exclusión del proceso. Iniciado el procedimiento y en cualquier etapa el Juez o la Sala podrá conceder la remisión, importando en este caso la extinción del proceso”*. Éste Código, fue derogado por el **Nuevo Código de los Niños y Adolescentes** promulgado el 21 de Julio del año 2000, por Ley Nº 27337 y entró en vigencia el 08 de agosto del mismo año, que ha sufrido múltiples modificaciones y en el que igualmente se legisla sobre la Remisión Fiscal, en el **artículo 206** en los siguientes términos: *“El Fiscal podrá disponer la Remisión, cuando se trate de infracción a la ley penal que no revista gravedad y el adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir programas de orientación supervisados por el MIMP o las instituciones autorizadas por éste y, si fuera el caso, procurará el resarcimiento del daño a quien hubiere sido perjudicado”*; **Asimismo en el artículo 228**, se legisla sobre la Remisión Fiscal y la Judicial, señalando que: *“Antes de iniciarse el procedimiento Judicial, el Fiscal podrá conceder la Remisión como forma de exclusión del proceso. Iniciado el procedimiento y en cualquier etapa, el Juez o la Sala podrán conceder la Remisión, importando en este caso la extinción del proceso”*. Asimismo legisla **sobre la Remisión del Proceso en el Capítulo VI en los artículos 223º al 228º**, definiendo ésta Remisión como *“...La que consiste en la Separación del adolescente infractor del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso”*; señalando además en los artículos subsiguientes que la aceptación de la Remisión no implica el reconocimiento de la infracción que se le atribuye, ni genera antecedentes; que al concederse la Remisión deberá tenerse presente que la infracción no revista gravedad, así como los antecedentes del adolescente y su medio familiar; así como que debe aplicársele una medida socio-educativa con la excepción de la internación y que las actividades que realice el adolescente como consecuencia de la Remisión del Proceso deberá contar con su consentimiento, el de sus padres o responsables y deberán estar de acuerdo a su edad, su desarrollo y sus potencialidades.

Esta institución de la Remisión fue muy poca utilizada en el Perú, debido fundamentalmente a la falta de instituciones que se encargaran de acoger a los adolescentes en conflicto con la ley penal (en contacto con la Ley Penal) o encargadas de confeccionar y supervisar los programas de orientación, a los adolescentes a quienes se les podía conceder la Remisión, que según las normas referidas deberían estar a cargo del PROMUDEH o el MIMP. Hasta que, ***“En el año 2005 la Fundación Tierra de Hombres -Lausanne y la ONG Encuentros, Casa de la Juventud implementaron el proyecto piloto Justicia Juvenil Restaurativa en los distritos de El Agustino (Lima) y José Leonardo Ortiz (Chiclayo), el mismo que buscaba promover la aplicación de la figura jurídica de la Remisión Fiscal a los adolescentes que hayan cometido infracciones a la Ley Penal que no revistan gravedad. El Ministerio Público durante los años 2005 al 2010, logró atender a 1,600 adolescentes en conflicto con la Ley desde el momento de su detención en comisaría. De ellos el 60% ingresó voluntariamente al proyecto piloto Justicia Juvenil Restaurativa, aplicándose en estos años más de 400 remisiones, con un resultado bajo de reincidencia (inferior al 7.5%)”***.³

En la actualidad, la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa se ha implementado en los Distritos Fiscales de Lima (El Agustino), Lima Sur (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores), Lima Norte, Lima Este, El Santa (Chimbote y Nuevo Chimbote), La Libertad (Trujillo), Lambayeque (Chiclayo, La Victoria y José Leonardo Ortiz), Ica (Parcona), Ayacucho (Huamanga), Cajamarca, Arequipa, Callao.

En el Distrito Fiscal de Ica, sede Parcona, se implementó la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa en el mes de diciembre del año 2015, gracias a la iniciativa de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica y en colaboración con los alcaldes de los 3 distritos (Parcona, La Tinguiña y San José de Los Molinos) que se encuentran bajo la Jurisdicción de la sede del Ministerio Público de Parcona, como parte de la estrategia de Seguridad Ciudadana, hay que hacer presente que el Fiscal Provincial de Familia es desde hace 7 años representante del Ministerio Público ante el CODISEC (COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA) y desde allí se impulsa y da a conocer a la población de estos distritos los logros alcanzados por ésta línea de acción, así como ha merecido el reconocimiento de las autoridades por su participación en la recuperación de espacios públicos, por la labor que realizan los adolescentes en bien de su comunidad y como parte de la Reparación Simbólica hacia ésta. Es de destacar la importante alianza entre el Ministerio Público y los Gobiernos Locales para

³ FIGUEROA VÁSQUEZ, RITA; ***“JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA”***; Persecución Estratégica del Delito; pág. 5 <https://www.mpfn.gob.pe/justiciarjuvenilrestaurativa/>

lograr la Implementación de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, tanto en la infraestructura como en la conformación del equipo interdisciplinario indispensable para el buen funcionamiento del programa.

En efecto, la Municipalidad Distrital de Parcona se comprometió y colaboró con el Local donde funciona la línea de acción y la psicóloga que laboraba en la Municipalidad en el Área de la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente), pasó a formar parte del equipo interdisciplinario de la Línea de acción JJR, la Municipalidad de La Tinguiña, proporcionó a la Educadora y la Municipalidad de San José De Los Molinos se comprometió con la Trabajadora Social, así se formó el primer equipo interdisciplinario que en un inicio iba a brindar servicios sólo para los adolescentes infractores de éstos 3 distritos, sin embargo lo que era provisional se hizo permanente y ahora éste equipo interdisciplinario asiste a jóvenes de los 14 distritos de la provincia de Ica, habiendo atendido a 964 adolescentes infractores, habiéndose concedido 318 remisiones, 3 adolescentes abandonaron el Programa de Orientación, 14 adolescentes están a la espera del Informe Psicosocial para disponer su remisión, y 07 han reincidido.

Cabe señalar, que actualmente el equipo interdisciplinario ya forma parte del Ministerio Público, pero la Municipalidad de Parcona, sigue colaborando con el Local. Es importante señalar que los aliados estratégicos son de gran ayuda en la reeducación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, ya que hasta antes de la pandemia, es decir antes de la cuarentena decretada por el Gobierno central, por convenio con la Municipalidad de Parcona, los adolescentes participaban en forma gratuita de los programas deportivos que ofrecía la Municipalidad, pues sabido es que el deporte va asociado a la disciplina que los adolescentes necesitan para reinsertarse a la sociedad; asimismo teníamos la colaboración de la Dirección Regional de Trabajo, para capacitar a los jóvenes y así puedan trabajar en industrias con puestos de trabajo formales, igualmente los padres de los adolescentes también tenían la posibilidad de capacitarse para poder tener la posibilidad de emplearse de manera adecuada y así eliminar uno de los posibles factores que llevaron a los adolescentes a dejar la escuela y posteriormente a cometer la infracción por las que llegaron a la línea de acción; también se tenía la colaboración de algunas instituciones de formación para el trabajo técnico que capacitaban a los adolescentes para que así pudieran acceder a trabajos formales y regularmente remunerados. Lamentablemente por estos tiempos difíciles los programas y convenios han sido suspendidos y se reanudarán cuando todo vuelva a la normalidad.

Mientras tanto, las derivaciones, las evaluaciones de los adolescentes Infractores, los Informes y los seguimientos que se hacían por el equipo interdisciplinario y los Fiscales

Responsables en forma virtual conforme a los “**Lineamientos de Atención de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a Consecuencia del COVID-19**”, elaborado por la Coordinación Nacional del PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO del Ministerio Público, ahora ya se están haciendo de manera presencial nuevamente y se espera alcanzar los mismos niveles de atención prepandemia.

Finalmente, en Enero del año 2017 se promulga el **Código de Responsabilidad Penal del Adolescente**, mediante Decreto Legislativo Nº 1348, que aún no entra en vigencia a nivel nacional a excepción de los artículos comprendidos en los Títulos I y II de la Sección VII, respecto del tipo de las Medidas Socioeducativas, así como los Títulos I y II de la Sección VIII respecto de las condiciones de la privación de libertad durante la internación. Pero que trae algunas novedades respecto de la Remisión, unas positivas y otras no. Incorporando el concepto y la práctica de la Justicia Restaurativa, que duda cabe, como alternativas a las medidas socioeducativas en medio cerrado, definiéndola como “**...la abstención del ejercicio de la acción penal o la separación del proceso del adolescente que ha cometido una infracción que no reviste mayor gravedad, procurando brindarle orientación especializada, dirigida a lograr su rehabilitación y reinserción social por medio de la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo, cuya duración no excede de doce meses**”.

Uno de los aspectos negativos que consideramos nos trae el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y que no se había legislado antes en los Códigos de los Niños y Adolescentes ni en ninguna otra norma nacional, es la posibilidad de la **Revocatoria de la Remisión**. En efecto en el artículo 135, se establece que la Remisión puede ser revocada ante el incumplimiento injustificado del adolescente de los programas a los que fuere remitido, generando que el Fiscal incoe el Proceso de Responsabilidad Penal del Adolescente y si se trata de una remisión aprobada por el Juez, éste debe disponer su revocatoria en audiencia a la que deben concurrir los sujetos legitimados, siguiendo un trámite de evaluación de las circunstancias.

Consideramos que este dispositivo viola el **Principio de No Regresividad**, que establece que no se puede crear o modificar una norma que venga a restringir o limitar el grado de protección de una que ya existe, ésta está íntimamente ligada al **Principio de Progresividad** en materia de Derechos Humanos, por el cual se establece que su protección tiene que ir en progreso paulatino lo que significa que deben ir ampliándose sin la posibilidad de reducirlos o restringirlos. En consecuencia, todas las disposiciones emanadas del poder constituido que amplían o mejoran su ejercicio o goce deben aceptarse, mientras que las que tiendan a restringirlas o limitar su grado de protección

deben ser rechazadas, por cuanto ***“El Principio de Progresividad y No Regresividad se traduce en la obligación que tienen los Estados para adoptar acciones o políticas tendientes a mejorar el alcance de los derechos humanos, estando impedidos de retroceder a los estándares de protección internacional ya alcanzados y reconocidos que los ciudadanos gozan, pues estos adquieren la condición de irreversibles, salvo que se opte por denunciar el tratado u otro instrumento internacional referido a Derechos Humanos...”***⁴.

Como es sabido, la revocatoria de la remisión no es posible con el Código de Los Niños y Adolescentes, aún vigente, pues no solo no la legisla, sino que ésta y las otras salidas alternativas al proceso son siempre a favor del adolescente, y su Irrevocabilidad está expresamente señalada en el **punto c del Art. 22 del Reglamento Interno del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público**, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN, del 08 de Mayo del 2014, y porque además no tiene un sustento fáctico, ya que en el Distrito Fiscal de Ica – Perú, vigente la línea de acción Justicia Juvenil Restaurativa, a cargo del Ministerio Público, **desde el mes de Diciembre del año 2015, se han concedido 318 Remisiones a adolescentes Infractores, de los cuales solo 03 adolescentes no terminaron su Programa de Orientación.** Teniéndose en cuenta que el Programa de Orientación se Inicia al concederse la Remisión y sin la posibilidad de revocarla, se podría decir que una vez concedida la Remisión queda aún un largo camino por recorrer, el de llevar a cabo el Programa de Orientación, que puede durar hasta 12 meses, pero es aquí donde un equipo interdisciplinario (Psicólogo, Trabajadora Social y Educadora) debidamente capacitado y comprometido con el cambio de actitud de los adolescentes y su reinserción, les permita hacer evaluaciones y diagnósticos adecuados y seguimiento estrictos en colaboración con la familia acompañados del Fiscal a cargo de cada caso, para que los adolescentes no sólo cumplan con el Programa de Orientación al que se sometieron voluntariamente con las garantías para el caso, sino que al final del mismo se reintegren satisfactoriamente a la sociedad.

En tal virtud, solo la capacitación y especialización de los operadores de Justicia, hará posible la adecuada aplicación y en éxito de la Institución de la Remisión, evitando la aplicación de la Revocatoria y que no sea utilizada en desmedro del derecho de los Adolescentes y acorde con la normatividad Internacional suscrita libremente por el Perú.

⁴ SOLAR VILLALTA, ANA MARÍA; ***“ESTUDIOS DE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL PERÚ”***; ED. LEX & IURIS; 1RA. EDICIÓN; Pág. 47; LIMA 2016.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- "COMENTARIOS AL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES"; Fermín Chunga La Monja.
- 2.- "COMENTARIOS AL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES"; Yelena Meza Torres/Manuel Bermúdez Tapia
- 3.- "CURSO FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA"; Material Autoinstructivo, Fundación Terre des Hommes-Lausanne Suiza Filial Perú.
- 4.- CURSO "JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA"; Christian Hernández Alarcón (Manual Autoinstructivo "Academia de la Magistratura").
- 5.- "DELINCUENCIA JUVENIL"; Gonzalo G. Gómez Mendoza.
- 6.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES"; Victorhugo Montoya Chávez.
- 7.- "EL INTERNAMIENTO PREVENTIVO"; Juan Carlos García Huayama y Juana Elvira Alvarado Reyes.
- 8.- "EL NUEVO PROCESO POR RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES"; Elky Alexander Villegas Paiva.
- 9.- "JUSTICIA RESTAURATIVA Y SISTEMA PENAL JUVENIL"; Pablo Galain Palermo.
- 10.- "LA RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES"; Mercedes Herrera Guerrero/Nadia Núñez Masías.
- 11.- "LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE"; Fermín Chunga La Monja/Carmen Chunga Chávez/Lucía Chunga Chávez.
- 12.- "MANUAL DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"; Alex F. Plácido.
- 13.- "PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA PENAL JUVENIL" Artículo "PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA PENAL JUVENIL"; Ana María Solar Villalta.
- 14.- "PSICOLOGÍA DE LA CRIMINALIDAD"; Artidoro Cáceres Velásquez.
- 15.- "REGLAS MINIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES"; Región de Murcia. Consejería de Trabajo y Política Social; Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SOBRE OS ORGANIZADORES

Jorge Rodrigues é economista. Licenciado, mestre e doutor em Gestão (ISCTE-IUL), com Agregação (UEuropeia). Mestre e pós-doutorado em Sociologia – ramo sociologia económica das organizações (FCSH NOVA). Professor coordenador com agregação no ISCAL – *Lisbon Accounting and Business School* / Instituto Politécnico de Lisboa, Portugal. Exerceu funções de direção em gestão (planeamento, marketing, comercial, finanças) no setor privado, público e cooperativo. Contabilista certificado. É investigador integrado no Instituto Jurídico Portucalense. Ensina e publica nas áreas de empresa familiar e família empresária, estratégia e finanças empresariais, gestão global, governabilidade organizacional, marketing, planeamento e controlo de gestão, responsabilidade social e ética das organizações.

<https://orcid.org/0000-0001-7904-0061>

Maria Amélia Marques, Doutora em Sociologia Económica das Organizações (ISEG/ULisboa), Mestre em Sistemas sócio-organizacionais da atividade económica - Sociologia da Empresa (ISEG/ULisboa), Licenciada (FPCE/UCoimbra), Professora Coordenadora no Departamento de Comportamento Organizacional e Gestão de Recursos Humanos (DCOGRH) da Escola Superior de Ciências Empresariais, do Instituto Politécnico de Setúbal (IPS/ESCE), Portugal. Membro efetivo do CICE/IPS – Centro Interdisciplinar em Ciências Empresariais da ESCE/IPS. Membro e Chairman (desde 2019 da ISO-TC260 HRM Portugal. Tem várias publicações sobre a problemática da gestão de recursos humanos, a conciliação da vida pessoal, familiar e profissional, os novos modelos de organização do trabalho, as motivações e expectativas dos estudantes Erasmus e a configuração e dinâmica das empresas familiares. Pertence a vários grupos de trabalho nas suas áreas de interesses.

<https://orcid.org/0000-0002-7196-3838>

ÍNDICE REMISSIVO

A

Ansiedade 161, 162, 163, 164, 165, 166

Anthropocene 245, 254

Asignación de recursos 7, 64, 70, 71

B

Bathing waters 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50

Bioética 194

C

Calentador de agua solar 180, 181, 182, 183, 184, 191

Calentamiento global 97

Cidade 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33

Constitución 92, 214, 215, 216, 217, 221, 228, 229, 230, 231, 233, 240

Coordinando 86, 87, 92, 95, 96

Corporações 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61

Corriente Directa CD 97

Corruption 245, 246, 247, 248, 251, 252, 253

Covid -19 64, 65, 66, 72, 71, 73

Cuidador formal 194

Culture 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 108, 234, 235, 247, 254, 255

D

Densificación residencial 1, 2, 4, 5, 7, 12

Depressão 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167

Derechos de las mujeres 214, 215, 216, 229, 230, 231, 232, 233

Desenvolvimento urbano 14, 15, 16, 18, 21, 23, 25, 27, 33

E

Economía social 116, 117, 118, 119, 121, 128

Economic disparity 245

Economy 107, 114, 130, 138, 247

Energía solar 98, 100, 106, 181, 182, 192

Equipamento 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33

Ergonomics 170, 172, 178
Escola 51, 120, 158, 206, 210, 226, 234, 235, 236, 237, 239, 241, 242, 243, 244
Espaço público 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 120, 209, 217, 232
Estudante de gerontologia 194
Expression 75, 76, 81, 83, 113
Externalidades urbanas 1

F

Formação 15, 19, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168
Formação contínua 194, 201

G

Género 118, 152, 155, 156, 159, 160, 162, 165, 167, 196, 214, 215, 216, 217, 220, 221, 222, 224, 227, 229, 230, 231, 232, 233
Geographic Information Systems 34, 41
Gestão da informação e do conhecimento 52, 53

H

Harassment 161, 162, 164, 165, 168
History 76, 79, 107, 113, 177

I

Imaginários 86, 87, 88, 89, 94, 117, 155
Indicators 112, 115, 136, 137, 138, 139, 140, 149, 150
Indonesian 75, 76, 77, 79, 83, 84
Industria de la hospitalidad 64, 66, 67, 71
Instituciones 65, 95, 152, 157, 158, 159, 196, 199, 205, 207, 208, 209, 210, 234, 235, 237, 239, 240
Integración sociolaboral 116, 117
Interpretación judicial 214, 231
Investigaciones interdisciplinarias 86, 87, 96

L

Lean Services 64, 65, 67, 74

M

Megalithic 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84

Mercantilism 107

México 95, 96, 101, 103, 115, 122, 123, 125, 130, 133, 134, 135, 152, 160, 169, 170, 193, 196, 202, 234, 235, 236, 239, 240, 241, 243, 244

Mobbing 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168

Modelo de negocio 122, 127, 129, 130

Musculoskeletal disorders 169, 170, 177, 178

Músicos autogestionados 117

N

Nueva 5, 6, 73, 74, 127, 131, 215, 217, 221, 231, 234, 235, 236, 239, 243, 244

O

Offices 170, 171

Ontologia 52, 53, 54, 56, 58, 59, 61

Orquestas de tango 116, 117, 118

P

P2P 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 134

Patient Safety 136, 137, 138

Patriarcado 152, 158

Políticas 6, 12, 73, 114, 116, 120, 121, 125, 136, 137, 154, 158, 159, 160, 161, 163, 165, 166, 198, 212, 214, 216, 217, 228, 229, 231, 232, 234, 235, 237, 240, 244

Postural stress 170

Prácticas 86, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 119, 152, 154, 156, 157, 195, 197, 215, 216

Progresividad 203, 211, 212

Q

Quality in Health 136, 138, 139

R

Radiación 97, 101, 104, 105, 183, 184, 188, 190

Relação 14, 15, 16, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 55, 57, 58, 88, 162, 163

Remisión 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212

Resistance 141, 148, 245, 248

Revocabilidade 203

Riscos Psicossociais 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168

Risk management 34, 35, 36, 41, 43, 49, 50

Risk of drowning 34, 36, 41

S

Secretaries 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177

Sentencia 214, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 228

Servicios 2, 7, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 73, 74, 108, 119, 122, 123, 126, 129, 130, 131, 134, 195, 197, 210

Servucción 64, 65, 73

Sexualidad 152, 153, 154, 156, 160, 227

Sistemas de informação 52, 53, 54, 59, 61

Solar 12, 97, 98, 100, 101, 103, 104, 106, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 212, 213

Stress 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 170

T

Term 75, 76, 83, 251

Trabalho 18, 19, 53, 60, 61, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168

Transformación digital 122, 133, 134, 135

Transnational corporations 245

Turismo 64, 66, 73, 74, 86, 107, 110, 111, 113, 114, 115, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135

V

Verticalización residencial 1, 6, 7

Violencia 156, 160, 162, 214, 215, 216, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 243, 244

Violencia de género 214, 216, 220, 221, 222, 224, 227, 229, 230, 232, 233

W

West 37, 45, 78, 80, 107, 248